

1.— Establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas: Dada lectura a los Artículos que regulan el I.A.E., el Sr. Alcalde propone la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

SEGUNDO: Dicha Ordenanza surtirá efecto desde el día 1 de Enero de 1.992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de exposición pública, y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza y publicándose en el texto íntegro de la misma:

Munilla a 15 de Junio de 1.992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas e instrucción sobre Actividades Económicas* III.C.1704

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 23 de abril de 1992 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el referido acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición pública, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Art.17-3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado por los Arts.70-2 de la Ley 7/85 y 17-4 de la referida Ley 39/88 se hace pública la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Contra dichos Acuerdo y Ordenanza podrán, los interesados, interponer Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.R., conforme dispone el art.19 de la Ley 39/88.

##### A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO.

Primero. Fijar provisionalmente, el coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas en el 1,4 para todas las actividades ejercidas en el Término Municipal de Murillo de Río Leza, según posibilita el art.88 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, aprobando la correspondiente Ordenanza Fiscal, según determina el Art.15.2 del mismo texto legal.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el Art.17.1 de la Ley 39/88 el presente Acuerdo Provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la corporación. Tercero. Caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna el presente Acuerdo se entenderá Definitivo, procediéndose a su publicación junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

##### B) TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO SOBRE LAS CUOTAS RESULTANTES DE LA APLICACION DE LAS TARIFAS E INSTRUCCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

##### FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art.88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

##### COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º.— Las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante aplicación del coeficiente único del 1,4.

##### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992.

Murillo de Río Leza a 17 de Junio de 1992.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

#### AYUNTAMIENTO DE NESTARES

*Exposición pública de Padrones Fiscales 1992*

III.C.1705

Aprobado por Resolución de la Alcaldía los Padrones del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, Precio Público Abastecimiento de Agua Potable y Tasa sobre Alcantarillado, se pone en conocimiento de los interesados que los mismos quedan expuestos al público, por plazo de 15 días, en las dependencias de este Ayuntamiento.

La presente exposición pública produce los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas en los padrones de cada acto de los contribuyentes, quienes podrán interponer contra las mismas, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Nestares, a 10 de Junio de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

*Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1748

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el B.O.R. nº 56 de fecha 9 de mayo de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento el art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local, los artículos 79-a, 124.130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (el 1 de enero de 1992.)

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Pedroso, 13 de junio de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

##### FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

##### COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4.

##### DISPOSICION FINAL

Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde se derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta el 25 de abril de 1992.

Pedroso, a 13 de junio de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Ordenación y regulación Fiscal del I.A.E.*

III.C.1739

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales sobre fijación del Coeficiente de Incremento, establecimiento de escala de Índices de Situación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.A.E. y no habiéndose presentado reclamaciones contra los mismos durante el plazo de treinta días de exposición pública, efectuada mediante anuncios fijados en el Tablón Municipal de Edictos y publicados en los Boletines Oficiales de La Rioja nº 54 y 64 de fechas 5 y 28 de Mayo de 1.992, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 17.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y las propias resoluciones corporativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 17.4 de referida Ley, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la aprobación de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.